

concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado.—Doy cuenta y fe.

Auto

En Madrid, a 21 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se aprueba al tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma 494,30 euros (88,30 euros correspondientes a intereses y 406 euros correspondientes a costas).

Póngase a disposición de la parte actora don Hernán Italo Lliguicota Saltos la suma de 88,30 euros en concepto de intereses definitivos, expidiéndose al efecto mandamiento de devolución.

Se reitera a la parte actora que se encuentra a su disposición mandamiento de devolución por la suma de 2.850 euros de principal, y dado que el mismo caduca a los tres meses de su expedición, sírvase confirmar en el teléfono de este Juzgado número 914 935 305 que el referido mandamiento se encuentra vigente antes de personarse a retirarlo.

Póngase a disposición del letrado de la parte demandante don Fernando Carramolino Fitera la suma de 406 euros en concepto de costas definitivas, expidiéndose al efecto oportuno mandamiento de devolución.

Devuélvase a la mercantil demandada “Rivas Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, la suma de 4,45 euros en concepto de sobrante, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución.

Los mandamientos de devolución podrán ser retirados por las partes en la Secretaría de este Juzgado, de lunes a viernes, de nuevo a catorce horas de su mañana.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rivas Instalaciones Eléctricas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.670/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 801 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don

Alberto Fernández Martos, contra la empresa “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Inmobiliarios Pinar, Sociedad Limitada”, “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”, y “Grupo Pinar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de conciliación

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—Ante la ilustrísima magistrada-juez, doña Francisca Arce Gómez, de este Juzgado de lo social número 13 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez, constituida a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don Alberto Fernández Martos, con documento nacional de identidad número 50461605-L, asistido de la letrada doña María del Carmen Álvarez Álvarez, con número de colegiada 24.872, y como demandados, en representación de “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, y “Grupo Pinar, Sociedad Anónima”, comparece don José Antonio Gutiérrez Moraleda, con documento nacional de identidad número 3776857-G, respecto a la demandada “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, con poder de representación otorgado en Madrid ante el notario don José María Regidor Cano, bajo el número 2.342, que exhibe y retira en este acto; respecto a la demandada “Desarrollo Inmobiliario Pinar, Sociedad Limitada”, con poder de representación otorgado en Madrid ante el notario don José María Regidor Cano, bajo el número 3.614 de su protocolo, que exhibe y retira en este acto; respecto a la demandada “Grupo Empresarial Pinar, Sociedad Anónima”, con poder de representación otorgado en Madrid el día 4 de febrero de 2008 ante el notario don José María Regidor Cano, con número de protocolo 328, que exhibe y retira en este acto, y “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”, que no comparece.

Exhortadas las partes por la magistrada-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiéndoles a éstas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin prejuzgar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

Con carácter previo la parte actora desiste de “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”.

La empresa “Proyecto, Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada Unipersonal”, ofrece por los conceptos de indemnización, saldo y finiquito la cantidad de 17.759,89 euros netos, de las cuales corresponden 15.774,10 euros a indemnización y el resto a liquidación de partes proporcionales.

Dichas cantidades se abonan en este acto mediante dos cheques cuyas copias se adjuntan a la presente acta.

El trabajador acepta declarar como extinguida la relación laboral con las demandadas en fecha 30 de abril de 2009, a todos los efectos, no teniendo nada más que reclamar contra la empresa a raíz de los contratos que generaron la presente reclamación.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes

actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta, que firman los que en la misma intervienen después de su señoría de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pronopinar 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.671/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

*EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN*

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Liliya Pavlenko, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, doña Valentyna Taran, doña Ketevan Bersihvili, doña Elena Apostolova Yankova, doña Oleksandra Leskiv, doña Genka Dineva Marinova, doña Mariya Ivanova Doseva, don Dimo Monchilov Momchilov, don Milen Ivanov Krastev, don Tihomir Angelov Ivanov, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña Nina Trygur, doña Galina Dimitrova Vasileva, doña Dimitrinka Andonova Vasileva, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña María Cruz Antelo Amador, doña Raquel Sevilla Mariscal, doña María Isabel Villar Benito, doña Sonia Sedeño Martínez, doña Olma Tymoshchlik y doña Lesya Vorobets, contra la empresa “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución de fecha 22 de julio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Liliya Pavlenko, doña Penka Dineva Stefanova, doña Katya Dimitrova Urdzhanova, doña Valentyna Taran, doña Ketevan Bersihvili, doña Elena Apostolova Yankova, doña Oleksandra Leskiv, doña Genka Dineva Marinova, doña Mariya Ivanova Doseva, don Dimo Monchilov Momchilov, don Milen Ivanov Krastev, don Tihomir Angelov Ivanov, doña Juana Florinda Olivo Villegas, doña Nina Trygur, doña Galina Dimitrova Vasileva, doña Dimitrinka Andonova Vasileva, doña Luchka Georgieva Chapanova, doña Dolores Moreno López, doña María

Cruz Antelo Amador, doña Raquel Sevilla Mariscal, doña María Isabel Villar Benito, doña Sonia Sedeño Martínez, doña Olma Tymoshchlik y doña Lesya Vorobets, contra “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, por un importe de 264.794,36 euros de principal, más 52.958,87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Correspondiendo a doña Liliya Pavlenko 16.325,78 euros, a doña Penka Dineva Stefanova 15.983,72 euros, a doña Genka Dineva Marinova 9.218,74 euros, a doña Katya Dimitrova Urdzhanova 16.512,44 euros, a don Milen Ivanov Krastev 6.684,18 euros, a doña Elena Apostolova Yankova 15.331,06 euros, a doña Lesya Vorobets 7.401,03 euros, a doña Ketevan Bersihvili 8.549,20 euros, a don Dimo Monchilov Momchilov 11.027,39 euros, a doña Mariya Ivanova Doseva 10.261,43 euros, a doña Galina Dimitrova Vasileva 7.077,44 euros, a don Tihomir Angelov Ivanov 10.273,42 euros, a doña Olha Tymoshchlik 7.916,38 euros, a doña Dimitrinka Andonova Vasileva 8.727,36 euros, a doña Oleksandra Leskiv 8.999,06 euros, a doña Valentyna Taran 8.927,15 euros, a doña Luchka Georgieva Chapanova 8.647,46 euros, a doña Dolores Moreno López 12.991,81 euros, a doña Nina Trygur 7.916,38 euros, a doña Juana Florinda Olivo Villegas 15.170,05 euros, a doña María Isabel Villar Benito 7.912,39 euros, a doña Sonia Sedeño Martínez 16.761,32 euros, a doña Raquel Sevilla Mariscal 18.266,78 euros y a doña María Cruz Antelo Amador 7.912,39 euros.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro Judicial y déjense a disposición de la actora en esta Secretaría.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretenda.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión

de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rema Reparto y Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.219/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Rocha Ferrufino, contra don Hencinas Chávez Herlán, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Así por este auto digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Hencinas Chávez Herlán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.674/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María José Pascual Gimeno, contra la empresa “Ammonite Aryde, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ammonite Aryde, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.876,68 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir declaración de insolvencia para su inserción en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ammonite Aryde, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.197/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Navarro Pallarés, contra la empresa “Alcalá Coliseo, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Navarro Pallarés, contra “Alcalá Coliseo, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Franquicia Financiera de Alcalá, Sociedad Limitada Unipersonal” por un importe de 2.162,77 euros